

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1
MONCADA-VALENCIA**

N.I.G.: [REDACTED]

**Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso [MMC] -
000 [REDACTED]/2018**

Demandante: TERESA [REDACTED]
Procurador: [REDACTED]

Demandado: MINISTERIO FISCAL y EMILIO [REDACTED]
Procurador: [REDACTED]

S E N T E N C I A N° [REDACTED]/2018

En Moncada, a 26 de diciembre de 2018

Vistos por D. [REDACTED], Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moncada, los presentes autos registrados con el número [REDACTED]/2018, sobre modificación de medidas en el ámbito familiar, a instancia de D^a Teresa [REDACTED], representado/a por el/la Procurador/a D^a [REDACTED] y defendido/a por el/la letrado/a D^a [REDACTED], contra D. Emilio [REDACTED], representado/a por el/la Procurador/a D^a [REDACTED] y defendido/a por el/la letrado/a D^a María Victoria Castillo Castrillón.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la representación de la parte actora se presentó demanda arreglada a las prescripciones legales en la que, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se modificasen las medidas acordadas en procedimiento anterior.

SEGUNDO.- Que, admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada. En su contestación, ésta formuló oposición a lo solicitado en la demanda y solicitó la adopción de medidas diferentes.

TERCERO.- Se celebró juicio en el que las partes ratificaron sus posiciones iniciales y manifestaron haber alcanzado un acuerdo parcial. Se practicaron las pruebas admitidas y, a continuación, las partes formularon conclusiones sobre los hechos controvertidos en relación con la prueba practicada e informaron sobre los

2º.- Como régimen de visitas, la menor Fabiola [REDACTED] podrá relacionarse de manera libre con su madre Dª Teresa [REDACTED].

3º.- Dª Teresa [REDACTED] deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija menor Fabiola [REDACTED] una pensión mensual de 150 euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizable anualmente conforme a los índices de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística o el organismo que legalmente le sustituya, que serán ingresados en la cuenta que señale D. Emilio [REDACTED]. Los gastos extraordinarios de la menor serán abonados por ambos progenitores al 50%.

4º.- D. Emilio [REDACTED] deberá facilitar a su hija un teléfono móvil para que pueda relacionarse con su madre en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.-No ha lugar a pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Valencia

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.